

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3103 022 2023 00477 00

Revisado el expediente se advierte, que el monto total de las pretensiones ejecutivas elevadas por la parte actora asciende a una suma inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, dado que según se observa en el archivo 004, la demandante reclama como pretensiones principales el pago de \$148.295.601; de donde se concluye que el trámite en referencia corresponde a un proceso ejecutivo de menor cuantía. En ese orden de ideas, el presente asunto debe ser conocido, en primera instancia, por los señores Jueces Civiles Municipales de ésta ciudad quienes son los llamados a resolver, de conformidad con el artículo 18 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda en referencia por falta de competencia.

SEGUNDO. En consecuencia, REMITIR este cuaderno a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Señores Jueces Civiles Municipales de ésta ciudad, previas las constancias que sean del caso.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46769c9f4a17c7368f1801818f9ed739113ef4a4634939ae97d543a82e73236f**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**